



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

EMAIL: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. Cali, noviembre 30 de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa de pertenencia, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADOLFO RODRIGUEZ CANTERO
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103-012/2022-00337-00

Santiago de Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Estando el presente proceso para decidir sobre su admisión y una vez revisada la demanda, se observa que este Despacho no es competente para tramitar la presente acción judicial, según lo dispuesto en el Art. 20 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo tenor literal es el siguiente: "*Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa (...)*".

En el presente asunto la parte demandante estima la cuantía en la suma de \$80.000.000.00, tomando como referencia el valor del avalúo del bien inmueble objeto del proceso, lo que significa que se trata de una demanda de menor cuantía, la cual no corresponde conocer a éste despacho.

En mérito de lo anterior, este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente acción, pues el límite de la mayor cuantía estriba en el equivalente a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales, es decir, \$150.000.000.00, por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de pertenencia, por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMÍTASE las presentes diligencias digitalizadas al Juzgado Civil Municipal de Reparto de esta ciudad.

TERCERO: CANCELESE su radicación en el libro y sistema.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUEGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINES ALVARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8624b892e9f5b44c68a826c0ee8866d247387a47857834f376ccdc2068fc51c3**

Documento generado en 07/12/2022 09:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>